

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 88

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE JUAN MARTINEZ DIAZ Y AUREA SOCORRO MARTI CARABALLO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, PARCELA C-14, COMUNIDAD RESIDENCIAL LOS FILTROS, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : DON JUAN MARTINEZ DIAZ Y SU ESPOSA AUREA SOCORRO MARTI CARABALLO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños en pleno dominio de una propiedad localizada en el Barrio Frailes, Parcela C-14, Comunidad Residencial Los Filtros de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villa de los Filtros".

POR CUANTO : Dicha propiedad fue valorada en \$78,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$78,000.00 según tasación de fecha 17 de septiembre de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 6 de noviembre de 2003.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2003.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de JUAN MARTINEZ DIAZ Y SU ESPOSA AUREA SOCORRO MARTI CARABALLO, el inmueble que se describe a continuación:

---"RUSTICA: Parcela marcada con el número C catorce en el plano de parcelación de la Comunidad Rural Los Frailes, del

Barrio Los Frailes del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de quinientos cuarenta y dos punto cincuenta y cinco metros cuadrados (542.55 m.c).

En lindes por el Norte, con quebrada de la comunidad. Por el Sur, con calle de la comunidad. Por el Este, con calle de la comunidad. Por el Oeste, con parcela número C trece de la comunidad.

Enclava una estructura de dos niveles en hormigón y madera.

Inscrita al Folio 270 del Tomo 760, Finca número 29,669 de Guaynabo, Puerto Rico, inscripción primera y única, libre de cargas y gravámenes.

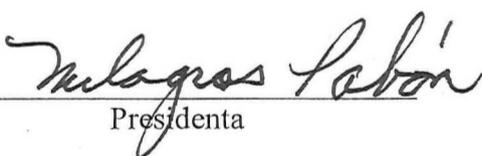
El número de codificación de esta propiedad es 086-072-008-17-Parte.

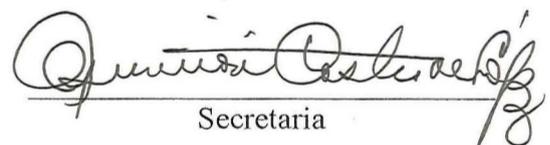
Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$78,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 6 de noviembre de 2003.

Se autoriza, además, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

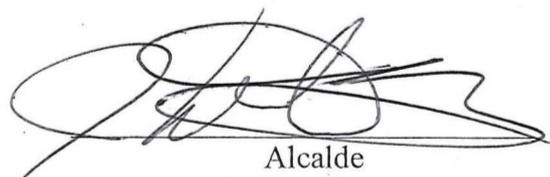
Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidenta


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de noviembre de 2003.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 88, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Juan A. Martínez Cintrón
Elsie Droz Rodríguez
Carmelo Rios Santiago*

*Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Juan Berríos Arce
Carmen Báez Pagán*

*Voto en contra del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de noviembre de 2003.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de noviembre del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal